

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la C. María Dolores Quezada Saldaña; en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable, "ISD Soluciones de Tic"; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b). - Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado en fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación pública identificada con registro AD/CC/019/2025, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición de equipo de cómputo, audio y video para diversos centros de "El Organismo". Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

##### II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 2010 dos mil diez, otorgada ante el Notario Público número 12 doce del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Francisco Javier Castañeda Ramos, de fecha 23 veintitrés de abril del año 2008 dos mil ocho.

b). - Asimismo de la citada escritura se desprende que la compareciente C. María Dolores Quezada Saldaña, administradora general única, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1852265982 manifiesta que, con dicha personalidad y capacidad Legal, suscribe el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO ISD SOLUCIONES DE TIC, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/782/2025.

DJ/ADQ-CS/782/2025

c). - Que el objeto social consiste en la compra venta, renta, importación, explotación, mediación, instalación, servicio y reparación de equipos del ramo de la informática, electrónica, telefónica, telecomunicaciones, cableados y canalización de redes de computo, instalación eléctrica en alta y baja tensión, obra civil, construcción y remodelación, plantas de emergencia, instalación de aire acondicionado de confort y precisión, acondicionamiento y equipamiento de centros de cómputo, sistemas de seguridad de circuito cerrado de televisión de vigilancia, control de incendios y de accesos, arcos detectores, en general, mobiliario y equipo de oficina, laboratorios didácticos y todo lo conexo, anexo y correlativo al objeto social.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en la Avenida Fray Antonio Alcalde número 2259 dos mil doscientos cincuenta y nueve, de la Colonia Santa Mónica, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44220.

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: IST0804234Q4.

**III.- Declaran las partes que:**

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - Objeto.** "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" los equipos de cómputo que solicite "El Organismo", mismos que se entregarán en una sola exhibición y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

**SEGUNDA. - Obligaciones.** "El Proveedor" se obliga a entregar equipo de cómputo de conformidad a los requerimientos autorizados en el almacén general de "El Organismo", ubicadas en avenida laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, equipos de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación y mano de obra por un año.

Para lo cual se describen a continuación los equipos objeto del presente contrato:

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	02 Pza.	Videoprojector con resolución nativa XGA de 1024 X 768 sistema de proyección DLP, brillo 4,000 ANSI, lúmenes, contraste 20,000: 1 lámpara 203W, 6,000 hrs. Modo normal, resoluciones soportadas VGA (640 X 480) a WUXGA RB (1920 x 1200) tamaño de imagen de 60 a 300 lentes F=2.42-2.62/F=22-25.79 zoom 1.2 x corrección trapezoidal ID, auto	6,764.000	13,528.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO ISD SOLUCIONES DE TIC, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/782/2025.



		vertical +/40" entradas/salidas: 2x HDMI, 2X VGA in/out, 1x RCA, video por componentes, 1X S-Video in, audio in/out, 1x USB tipo A, montaje en techo, alimentación eléctrica AC 100 a 240 V, 50/60 Hz, funciones: brillantacolor, vidi o equivalente, reinicio instantáneo, auto apagado, enfriamiento rápido, modo altitudes elevadas, congestionamiento de imagen, smarleco, modo eco blank, búsqueda rápida de señal, bloqueo de panel, hdtv compatible 3d ready/ 3d desde HDMI, zoom digital, hsg, administración del color, corrección de color en pared barra de seguridad, acceso superior a lámpara		
2	35 Pza.	Teléfono con pantalla LCD retro iluminada de 2.21" mínimo, 2 líneas protocolos/normas SIP RFC 3261, TCP/IP/UDP/RTP/RTCP-XR, HTTP/HTTPSC ARP, ICMP, DNS ( a record, SRV, NAPTR), DHCP,PPP, SSH,, TFTP, NTP, STUN, SIMPLE, LLDP, LDAP, LDAP, TR069, SNMP, 802.1x TLS, SRTP, ipv6, 2 puertos ethernet conmutados de 10/100 mbps con detección automática PoE integrado, 2 teclas de línea LED bicolor y soporte para 4 cuentas SIP, 4 teclas inteligentes sensibles al contexto, programables con XML, 5 teclas de navegación de menú), 8 teclas de función dedicadas para message, transfer, headset, mute, send/redial, speakerphone, vol + vol puerto auxiliar conector RJ9 para auriculares, soporte para G.729ª/B	677.000	23,695.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>37,223.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>5,955.68</b>
			<b>5 AL MILLAR</b>	<b>186.12</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>43,178.68</b>

**TERCERA. - Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$43,178.68 (cuarenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos 68/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

**CUARTA. - Depósito en Garantía.** "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

**QUINTA- De la Retención del Cinco Al Millar.** "El Proveedor" acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CULBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO ISD SOLUCIONES DE TIC. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/782/2025.



DJ/ADQ-CS/782/2025

Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: *"... Acepto el pago del 5 al millar..."*.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

**SEXTA- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

**SÉPTIMA- De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**OCTAVA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

**NOVENA. - Modificaciones.** El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

**DÉCIMA. - Terminación Anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO ISD SOLUCIONES DE TIC, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/782/2025.

de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

**DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

**DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 21 veintiún días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

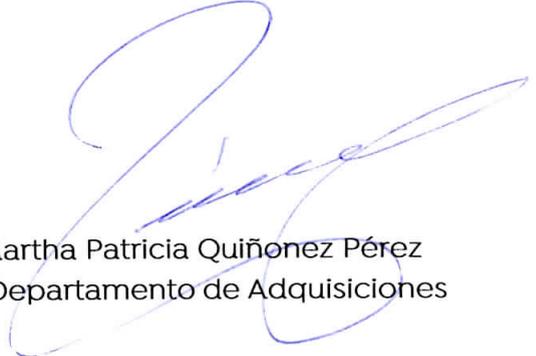


C. María Dolores Quezada Saldaña  
Administrador General Único

Testigos



Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director Administración y Finanzas



Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez  
Jefe del Departamento de Adquisiciones

